



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 77910

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que tutela que interpone **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, actuación a la que se vincula a los **JUECES PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO, TRECE, DIECISÉIS, DIECISIETE, VEINTE, VEINTITRÉS, VEINTISÉIS, TREINTA, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, y TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad y, así como a las partes e intervinientes en los radicados n.º 11001310502020230004600, 11001310502020210050501, 11001310503320210009700, 11001310503820210055300, 11001310500420220021600,

11001310502320220029600, 11001310503320220017400,
11001310500920210028100, 11001310500120210054600,
11001310503020210031500, 11001310500920210000800,
11001310501620210001200, 11001310500720210019800,
11001310502620190066600, 11001310500920200012900,
11001310503420170058600, 11001310500520190052200,
11001310501720210009200, 11001310500720200026700,
11001310501320200047300, y
11001310500720210012500.

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso ordinario laboral radicados n.º 11001310502020230004600, 11001310502020210050501, 11001310503320210009700, 11001310503820210055300, 11001310500420220021600, 11001310502320220029600, 11001310503320220017400, 11001310500920210028100,

11001310500120210054600, 11001310503020210031500, 11001310500920210000800, 11001310501620210001200, 11001310500720210019800, 11001310502620190066600, 11001310500920200012900, 11001310503420170058600, 11001310500520190052200, 11001310501720210009200, 11001310500720200026700, 11001310501320200047300, y 11001310500720210012500, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a los Jueces Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Noveno, Trece, Dieciséis, Diecisiete, Veinte, Veintitrés, Veintiséis, Treinta, Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, y Treinta y Ocho de la misma ciudad, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Reconocer personería al abogado Roland De Jesús Larios Sanjuan, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.140.855.770 y tarjeta profesional número 259.556, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del

presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 673D9D11537E061E202B6E69E380A94127FD8D9400AAC72397A4756FAE80A901

Documento generado en 2024-12-13